

**PROTOCOLO ADICIONAL Nº 3 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y  
LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

**INSTALACIONES  
RESERVA NATURAL MILITAR "PUNTA BUENOS AIRES"  
CAMPO "LOS ABANICOS"  
PENÍNSULA VALDÉS - PCIA. DEL CHUBUT**

Entre la ARMADA ARGENTINA, por una parte, con domicilio en la calle Comodoro Py 2055, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, representada por el Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Almirante Jorge Omár Godoy - en adelante LA ARMADA - y por la otra la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, con domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 690 de esta misma Ciudad -en adelante PARQUES NACIONALES- representada por el presidente de su Directorio, Ingeniero Agrónomo Héctor Mario Espina, acuerdan celebrar el presente, conforme a las declaraciones y cláusulas que a continuación se transcriben y en los términos del artículo 1 (inciso 10), del decreto Nº 151/85.

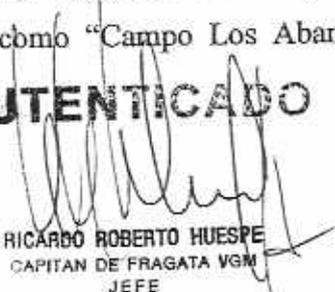
**I - DECLARACIONES:**

Que con fecha 14 de mayo de 2007, el MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES han suscripto un Convenio Marco de Cooperación (que integra el presente como Anexo I), con el objetivo de contribuir a la formulación de la política referente a Espacios Naturales de Interés para la Conservación de la biodiversidad (en adelante ENICs), a los fines de su inclusión en la *Política de Preservación Ambiental* que lleva adelante el citado Ministerio.

Que con fecha 12 de setiembre de 2008, el MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en la localidad de Punta Tombo, provincia del Chubut y en presencia de la señora Presidenta de la Nación, Dra. Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER, han suscripto el PROTOCOLO ADICIONAL Nº 1 al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN (que integra el presente como ANEXO II).

Que a través dicho PROTOCOLO ADICIONAL Nº 1, se crea la RESERVA NATURAL MILITAR "PUNTA BUENOS AIRES", en tierras asignadas en uso y administración a LA ARMADA, correspondientes al predio conocido como "Campo Los Abanicos", localizado en la Península Valdés, Provincia del Chubut.

**AUTENTICADO**

  
RICARDO ROBERTO HUESPE  
CAPITAN DE FRAGATA VGM  
JEFE

Que en forma previa a la creación de la RESERVA NATURAL MILITAR "PUNTA BUENOS AIRES", y en aras de iniciar las primeras acciones de mejoramiento ambiental del área, LA ARMADA ha dado por finalizado el contrato de pastaje existente en el campo "los Abanicos" para así proceder al retiro de la hacienda existente.

Que para poder dar comienzo al proceso de implementación de la RESERVA NATURAL MILITAR "PUNTA BUENOS AIRES", resulta necesario que PARQUES NACIONALES disponga de las facilidades edilicias y de infraestructura de las instalaciones allí existentes, con fondos propios, que le permitan un desarrollo eficiente de sus funciones.

Que ello resulta necesario para que PARQUES NACIONALES pueda destacar personal afectado al proceso de implementación y desarrollo del ENIC Punta Buenos Aires, aclarándose que el referido personal queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración de Parques Nacionales.

Que el Artículo 4º del Convenio Marco prevé la suscripción de protocolos adicionales a los fines de cumplimentar los objetivos previstos en el mismo.

Que en consecuencia, LA ARMADA y PARQUES NACIONALES, convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional conforme a las siguientes cláusulas:

## II - CLÁUSULAS:

**PRIMERA - Objeto:** La ARMADA otorga a PARQUES NACIONALES autorización para el uso precario y temporario, (conforme a sus propias características y naturaleza), de las construcciones e instalaciones ubicadas dentro del perímetro del campo denominado "Los Abanicos", que a continuación se precisan:

- Casa consignada como "Casa de Personal" según plano N° 102 que, como Anexo III integra el presente.
- Galpón consignado como Depósito General según croquis que, como Anexo IV conforma el presente.
- Instalaciones denominadas Galpón de Esquila y Corrales junto al Galpón de Esquila, consignados con los N° 9/10/11 y 34, según listado de referencias que, como Anexo V integra esta Protocolo Adicional.
- Instalaciones denominadas Puesto Miramar, cuya ubicación y características se precisan en el Anexo VI que conforma el presente.

**AUTENTICADO**

RICARDO ROBERTO HUESPE  
CAPITÁN DE FRAGATA VGM  
JEFE

**SEGUNDA – El estado de las instalaciones:** En la fecha en que se inicie –efectivamente–, el uso de las instalaciones indicadas en la cláusula primera, las partes rubricarán un Acta complementaria, dejando constancia los principales aspectos referidos al estado en que se encuentran los inmuebles precitados, elaborando el inventario de los bienes muebles que posean.

**TERCERA – Otras instalaciones ubicadas en el campo “Los Abanicos” (tanques de hormigón armado, otros):** Las partes podrán acordar, en cada caso, el uso de otras instalaciones no indicadas en la Cláusula PRIMERA, (ubicadas dentro del campo “Los Abanicos”), que pudieran resultar de utilidad para la implementación del ENIC Punta Buenos Aires.

**CUARTA – Mejoras:** PARQUES NACIONALES podrá realizar – a su costa - mejoras en las instalaciones descritas en la Cláusula PRIMERA, quedando las mismas a la fecha de extinción (por cualquier causa), del presente permiso de uso, incorporadas al patrimonio de la ARMADA sin que le asista a PARQUES NACIONALES reclamo de ninguna especie.

**QUINTA – Reformas:** PARQUES NACIONALES, previa autorización escrita de la ARMADA, podrá realizar – a su costa - las reformas que considere necesarias en los inmuebles descritos en la cláusula primera, en la medida que las mismas contribuyan a su mejor funcionamiento.

**SEXTA – Gastos y costos:** Las erogaciones – de cualquier especie – originadas por el uso, modificación, adaptación, readaptación, operación, funcionamiento de los inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA, serán asumidas a costa de PARQUES NACIONALES.

**SÉPTIMA – Finalidad:** Los inmuebles e instalaciones cuyo uso transitorio, precario, se otorga por el presente, tendrán como única finalidad la instalación y funcionamiento del ENIC Punta Buenos Aires. Para el eficiente desarrollo de las funciones que le competen, PARQUES NACIONALES destacará personal propio en forma permanente el cual alojará en la Casa indicada en la Cláusula PRIMERA (Anexo II del presente). Este personal estará bajo la exclusiva responsabilidad de PARQUES NACIONALES encontrándose a su exclusiva costa todo lo atinente a sus retribuciones económicas, atención sanitaria, seguros, traslados y cualquier otro aspecto que haga a su manutención y desempeño funcional. El personal de PARQUES NACIONALES destacado en forma permanente en las previstas instalaciones asumirá el control de acceso al predio a fin de evitar la presencia de intrusos y/o la ocupación de instalaciones existentes por parte de personas no autorizadas o su asentamiento indebido. PARQUES NACIONALES se obliga a no transferir o ceder total o parcialmente la autorización que por el presente Protocolo Adicional se le confiere.

**AUTENTICADO**

ROBERTO HUESPE

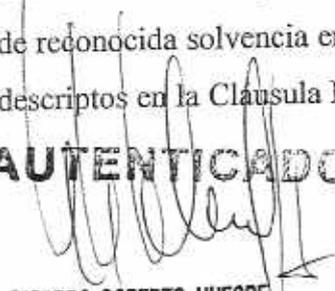
AGILIAN DE SPAIGATA VGM

**OCTAVA – Vigencia:** El presente Protocolo Adicional tendrá vigencia a partir de la fecha de rúbrica del Acta indicada en la Cláusula SEGUNDA y mientras permanezca vigente el Convenio Marco de Cooperación que integra el presente como Anexo I, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, pudiéndose (en caso que resulte menester), elevar a conocimiento del Comité Ejecutivo que prevé tal convenio marco la rescisión de este Protocolo por las causas que cualquiera de las partes defina, precise. Producida la extinción del permiso de uso que por el presente se confiere, PARQUES NACIONALES se obliga a desalojar y reintegrar a LA ARMADA, (libre de toda ocupación y en un plazo a convenir entre las partes), las instalaciones mencionadas en la Cláusula PRIMERA. Complementariamente se deja establecido, que LA ARMADA estará exenta de toda responsabilidad sobre los bienes que no le pertenezcan relacionados con las tareas desarrolladas por PARQUES NACIONALES que queden en el predio e instalaciones precitados, con posterioridad a la fecha de extinción del presente permiso de uso. Las partes acuerdan, asimismo, que la extinción producida no hará surgir reclamo alguno entre ellas ni respecto de terceros que les dependan.

**NOVENA – Aspectos Complementarios:** PARQUES NACIONALES se obliga a adoptar, a su costa, todas las medidas necesarias a fin de preservar en el mismo estado en que se encuentran el inmueble e instalaciones que prevé este Protocolo Adicional, como, también, a fin de evitar los daños (de cualquier especie) que pudieran afectarlos, conservando la ARMADA la facultad de utilizar el predio e instalaciones de mención al efecto del desarrollo de la actividad militar que le compete. Se deja establecido por las partes que el personal de PARQUES NACIONALES que cumplimente su desempeño funcional en el predio e instalaciones precitadas, estará obligado a observar las indicaciones o directivas que imparta la autoridad militar responsable de la administración del predio "Los Abanicos", aspecto que PARQUES NACIONALES se obliga a comunicar a dicho personal.

**DECIMA - Responsabilidad por hechos dañosos:** PARQUES NACIONALES se obliga a asumir exclusiva responsabilidad por los hechos dañosos de cualquier naturaleza que puedan derivárselos a sus dependientes, a terceros, a personal de LA ARMADA o a los bienes de todos ellos o de LA ARMADA por las actividades que PARQUES NACIONALES desarrollará en el predio e instalaciones precitadas. En forma complementaria, PARQUES NACIONALES se obliga a contratar a su costa y durante el plazo de vigencia de este Protocolo, (en una compañía aseguradora de reconocida solvencia en plaza), un seguro que cubra los riesgos de incendio sobre los inmuebles descriptos en la Cláusula PRIMERA, La póliza respectiva se extenderá en favor de LA ARMADA

**AUTENTICADO**

  
RICARDO ROBERTO HUESPE  
CAPIYAN DE FRAGATA VGM  
JEFE

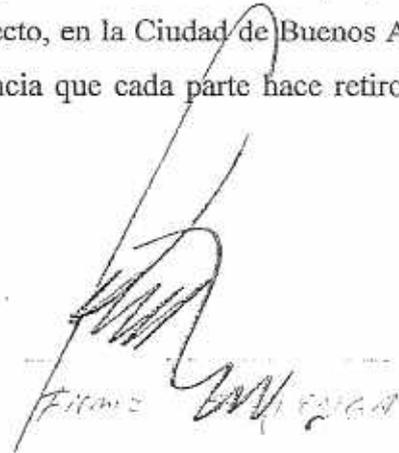
(asegurada) y se entregará a ésta, en forma previa al inicio de las actividades previstas en la Cláusula SÉPTIMA.

**DÉCIMA PRIMERA – Solución de controversias:** Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Protocolo Adicional, las partes elevarán sus ponencias para su dilucidación ante el Comité Ejecutivo, creado por el Convenio Marco rubricado el 14 de mayo de 2007.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, del presente se firman dos ejemplares de (5) cinco fojas cada uno de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días, del mes de diciembre de 2008. Se deja constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar.



Hctor. Esp. HECTOR M. ESPINA  
PRESIDENTE  
DEL DIRECTORIO



RICARDO ROBERTO HUESPE

**AUTENTICADO**



RICARDO ROBERTO HUESPE  
CAPITAN DE FRAGATA VGM  
JEFE

ANEXO I

- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA –  
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

**AUTENTICADO**



RICARDO ROBERTO HUESPE  
CAPITAN DE FRAGATA VGM  
JEFE